

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 81

SÉPTIMO INFORME PARCIAL

18 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY18*26AM9:57

gmcr

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 81, presenta a este Alto Cuerpo su Séptimo Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

(mm) La Resolución del Senado 81, según fuera aprobada por el Senado de Puerto, ordenó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico "realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal como municipal, que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico."

INTRODUCCIÓN

En virtud de la Resolución del Senado 81, esta Comisión realizó una Vista Pública para investigar la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de

1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de evaluar las gestiones realizadas por las agencias concernientes, determinar el grado de cumplimiento con dichas leyes y establecer un término claro para que los policías retirados puedan recibir los beneficios económicos que le corresponden; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 81 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta este Séptimo Informe Parcial.

VISTA PÚBLICA

El martes 14 de abril de 2026, a partir de las 10:00am, se llevó a cabo la Vista Pública en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, en la que participó el Senador Gregorio Matías Rosario, en su capacidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, la Senadora Roxanna Soto Aguilú y la Senadora Ada Álvarez Conde, quienes, en el ejercicio de sus funciones constitucionales de fiscalización legislativa, formularon múltiples interrogantes dirigidas a examinar de manera exhaustiva los aspectos fiscales, operacionales, administrativos y regulatorios relacionados con la implantación de la Ley 40-2020, según enmendada, y la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. Las intervenciones de los legisladores estuvieron orientadas a evaluar el grado de cumplimiento de las agencias concernidas con la política pública establecida, la efectividad de los mecanismos de generación y administración de recaudos, la viabilidad financiera y sostenibilidad del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, así como la existencia de estructuras operacionales adecuadas para garantizar la distribución oportuna de los beneficios a los policías retirados.

Comparecieron como deponentes la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico, quienes, mediante sus respectivos representantes, ofrecieron ponencias detalladas en las que expusieron el estado de situación de la implementación de ambas leyes, las gestiones realizadas en el ámbito de sus competencias, los avances alcanzados y los retos identificados en el proceso. Durante el curso de la Vista, los deponentes atendieron las preguntas formuladas por los senadores, proveyeron información técnica y operacional sobre sus respectivas áreas de responsabilidad, y, en múltiples instancias, asumieron compromisos formales de someter información adicional requerida por la Comisión,

incluyendo datos financieros, proyecciones, informes operacionales, desglose de recaudos, criterios de elegibilidad y detalles sobre los procesos de distribución de beneficios, todo ello con el propósito de permitir a esta Asamblea Legislativa continuar evaluando de manera informada el cumplimiento con la política pública bajo investigación y adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. En su exposición, la AAFAF delineó el marco legal que rige su creación y funciones, señalando que fue instituida mediante la Ley 2-2017 con el propósito de fungir como agente fiscal, asesor financiero y ente coordinador del Gobierno de Puerto Rico, asumiendo responsabilidades previamente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento. En ese sentido, enfatizó que su ámbito de competencia se circunscribe principalmente a velar por el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, la ejecución del presupuesto gubernamental, y la supervisión de los procesos de reestructuración de deuda y obligaciones fiscales del Estado.

NR A tenor con dichas facultades, la AAFAF expresó que ha participado activamente en el proceso de implantación de la Ley 40-2020, particularmente mediante la coordinación interagencial con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Comisión de Juegos. Indicó que, como resultado de estos esfuerzos, el Fideicomiso para el Retiro de la Policía fue formalmente constituido el 2 de diciembre de 2024 mediante escritura pública, dotándolo de personalidad jurídica independiente y estableciendo su función primordial como vehículo fiduciario para la administración, custodia y distribución de los beneficios económicos dirigidos a los miembros elegibles de la Policía de Puerto Rico.

La entidad destacó que el diseño estructural del Fideicomiso responde directamente a las exigencias del Plan Fiscal certificado, particularmente en cuanto a la necesidad de implementar mecanismos de financiamiento que no representen cargas adicionales al Fondo General. En ese contexto, subrayó que el Fideicomiso opera como un instrumento autofinanciado, nutrido principalmente por los recaudos provenientes de la industria de máquinas de juegos de azar en ruta, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 11-1933, según enmendada.

En cuanto a los resultados obtenidos, la AAFAF señaló que, conforme a la información suministrada por la Comisión de Juegos, al mes de marzo de 2026 se habían generado recaudos acumulados ascendentes a \$29,785,823.27, de los cuales \$9,080,178.13 fueron destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía, evidenciando un flujo de

ingresos que, a su juicio, refleja avances tangibles en la implementación de la política pública establecida.

Asimismo, resaltó que la Junta de Retiro ha desarrollado un andamiaje administrativo y operacional robusto para la gestión de los beneficios, incluyendo la implementación de sistemas de validación de elegibilidad, criterios definidos para la evaluación de solicitudes, mecanismos de control y transparencia, así como el desarrollo de plataformas digitales dirigidas a optimizar la administración del Fideicomiso.

No obstante, durante el curso de la Vista Pública, los miembros de la Comisión sometieron una serie de interrogantes dirigidas a profundizar en los aspectos fiscales, operacionales y de sostenibilidad del Fideicomiso. En particular, se requirió a la AAFAF que detallara la viabilidad financiera del modelo a largo plazo dentro del marco del Plan Fiscal certificado, incluyendo la compatibilidad de los desembolsos proyectados con las restricciones impuestas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

De igual forma, se solicitó información específica sobre la validación de los ingresos provenientes de la Ley Núm. 11-1933, su consistencia con las proyecciones actuariales del sistema de retiro, y cualquier evaluación de riesgo fiscal que haya sido realizada en torno a la implementación del Fideicomiso. Asimismo, se indagó sobre la existencia de análisis relacionados con la estabilidad y suficiencia de los recaudos para sostener las obligaciones futuras del sistema.

Ante tales requerimientos, la AAFAF manifestó su disposición a someter información suplementaria que incluya análisis financieros detallados, proyecciones de ingresos, validaciones fiscales y cualquier otra documentación pertinente que permita a la Comisión evaluar con mayor precisión la sostenibilidad del modelo implantado.

En conclusión, la AAFAF reafirmó su compromiso con la implementación efectiva de la Ley 40-2020, destacando su rol como ente asesor y fiscalizador dentro del marco de PROMESA, y reiteró su intención de continuar colaborando con las agencias concernidas para asegurar el cumplimiento de la política pública establecida.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico compareció ante la Comisión en cumplimiento con la solicitud de comentarios en torno a la Resolución del Senado 81, reconociendo que el propósito principal de dicha medida es investigar la implementación de la Ley 40-2020 y la Ley Núm. 11-1933, así como establecer un término claro para la distribución de los beneficios económicos a los policías retirados.

En su exposición, la Junta de Retiro explicó que la Ley 40-2020 dispuso la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el cual fue formalizado mediante escritura pública el 2 de diciembre de 2024, estableciendo la estructura jurídica y administrativa necesaria para su operación. Indicó que, en virtud de dicha ley, la Junta funge como fiduciario del Fideicomiso, con la responsabilidad de administrar sus activos, establecer los mecanismos de distribución de beneficios y asegurar el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

A tales fines, la entidad señaló que procedió a la redacción del "Reglamento para la Administración y Distribución de los Activos del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", el cual fue sometido a la consideración de la Junta de Supervisión Fiscal conforme a los requerimientos de PROMESA, y posteriormente aprobado por la Junta de Directores de la propia entidad mediante resolución formal en septiembre de 2025.

Además, informó que se suscribió un contrato con el Banco Popular de Puerto Rico para la custodia de los fondos del Fideicomiso, así como para fungir como agente pagador, garantizando así la integridad y seguridad de los recursos depositados.

(M) En términos operacionales, la Junta de Retiro detalló que ha desarrollado un sistema integral para la administración de beneficios, el cual incluye la identificación y validación de participantes elegibles mediante la integración de múltiples bases de datos, la definición de criterios de elegibilidad que consideran factores como edad, años de servicio y aportaciones, así como la implementación de procesos automatizados para la evaluación de solicitudes y la gestión de desembolsos.

En cuanto a los recaudos, la entidad informó que el primer depósito al Fideicomiso se recibió el 11 de febrero de 2026, y que, al 28 de febrero de 2026, se habían acumulado tres depósitos que totalizaban \$6,929,665.55. Posteriormente, indicó que, al 9 de abril de 2026, el balance del Fideicomiso ascendía a \$9,080,178.13, reflejando un flujo continuo de ingresos provenientes de la Comisión de Juegos.

Durante la Vista Pública, los integrantes de la Comisión dirigieron múltiples interrogantes a la Junta de Retiro, particularmente en relación con la operacionalización efectiva del Fideicomiso. Asimismo, se solicitó que la entidad precisara el calendario proyectado para la distribución de los beneficios, incluyendo la fecha estimada para el primer desembolso, la metodología de cálculo de los pagos, y la estructura de distribución que se adoptará para garantizar equidad y transparencia en el proceso.

Ante dichos requerimientos, la Junta de Retiro manifestó que proyecta que la primera distribución de beneficios pueda llevarse a cabo para el 30 de junio de 2026, sujeto a la culminación de los procesos administrativos y la validación final de los participantes elegibles.

Además, durante el curso de la Vista Pública, los miembros de la Comisión formularon diversas interrogantes dirigidas a esclarecer aspectos medulares relacionados con la elegibilidad de los beneficiarios y los criterios aplicables para la distribución de los fondos del Fideicomiso. En ese contexto, la Junta de Retiro informó que cualifican para los beneficios aquellos policías acogidos a la Ley 3, así como los policías retirados a partir del año 2013 en adelante, incluyendo aquellos que ingresaron al servicio público desde el 31 de diciembre de 1999, estimándose que aproximadamente 1,746 policías recibirán beneficios durante el presente año fiscal mediante un pago único de alrededor de \$12,000. No obstante, surgieron planteamientos por parte del Presidente de la Comisión en torno al requisito de presentar una certificación negativa del Seguro Social como condición para recibir el beneficio, cuestionándose la razonabilidad de dicho requisito en casos donde los policías no cualifican para dicho sistema, así como las implicaciones prácticas de exigir dicha gestión a personas retiradas.

De igual forma, los integrantes de la Comisión señalaron que el reglamento aplicable no dispone expresamente que los pagos del Fideicomiso estén exentos de tributación. Además, se requirió a la Junta de Retiro la remisión de sus informes anuales correspondientes a los años 2021 al 2025. Por otro lado, se cuestionó si el cómputo del Seguro Social responde a una imposición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, a lo cual el Presidente de la Comisión requirió evidencia documental que sustente dicha determinación, así como información sobre las alternativas disponibles para eliminar dicho requisito. Asimismo, se plantearon interrogantes sobre la composición de los fondos del Fideicomiso, particularmente en cuanto a la procedencia de los mismos, a lo que la Junta indicó que no incluyen ingresos provenientes de otras fuentes como multas u otros conceptos.

En su conclusión, la entidad sostuvo que ha ejecutado de manera diligente las acciones necesarias para la implementación del Fideicomiso, estableciendo un marco legal, reglamentario y operacional sólido que permitirá la administración eficiente y transparente de los fondos, en beneficio de los miembros elegibles de la Policía de Puerto Rico.

Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJ)

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en cumplimiento con la solicitud de comentarios en torno a la Resolución del Senado 81. En su memorial, expuso que, en cumplimiento con el mandato legislativo, ha dirigido sus esfuerzos hacia la implantación efectiva de la Ley Núm. 11 mediante un enfoque integral que abarca el otorgamiento de licencias, la fiscalización de la industria, la generación y distribución de recaudos, y el fortalecimiento de los mecanismos regulatorios y de supervisión.

La entidad indicó que la implementación de dicha ley ha transitado desde una fase inicial de estructuración normativa hacia una etapa de ejecución operacional concreta, caracterizada por resultados medibles y un fortalecimiento progresivo de la capacidad institucional para regular esta industria. En ese sentido, señaló que el proceso de licenciamiento ha permitido establecer un marco regulatorio formal que viabiliza la operación ordenada de la industria, a la vez que asegura la captación de ingresos dirigidos a fines públicos prioritarios, particularmente el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En términos fiscales, la Comisión de Juegos informó que, conforme a los datos acumulados hasta el mes de marzo de 2026, los recaudos generados ascienden a \$29,785,823.27, de los cuales \$9,080,178.13 han sido asignados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía, mientras que el resto ha sido distribuido entre el Fondo General, los municipios y la propia Comisión de Juegos.

CM
A su vez, destacó que estos resultados evidencian que la política pública adoptada por la Asamblea Legislativa ha comenzado a materializarse en ingresos reales y sostenidos, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del sistema de retiro de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

En el plano operacional, la Comisión de Juegos detalló que ha llevado a cabo múltiples iniciativas de fiscalización, incluyendo inspecciones rutinarias, intervenciones de impacto, procesos de verificación interagencial y la imposición de multas administrativas por incumplimientos a la ley. Indicó que, al 16 de marzo de 2026, se habían emitido 133 avisos de multa, ascendentes a un total de \$4,220,000.00, reflejando un esfuerzo sostenido de cumplimiento regulatorio.

Asimismo, informó que ha iniciado procesos de ocupación y confiscación de máquinas no autorizadas, logrando la incautación de decenas de máquinas ilegales, así como la retención de dinero en efectivo producto de operaciones ilícitas, lo que evidencia un cambio hacia una fase activa de ejecución y cumplimiento de la ley.

De igual forma, la Comisión de Juegos resaltó que ha fortalecido su componente operacional mediante la capacitación de su personal, incluyendo el adiestramiento de Oficiales de Investigación y Regulación en la Academia de la Policía de Puerto Rico, lo cual redundará en una mayor capacidad investigativa y de intervención.

Durante la Vista Pública, los integrantes de esta Comisión Legislativa sometieron una serie de interrogantes dirigidas a evaluar con mayor profundidad la efectividad del modelo regulatorio implantado. En particular, se requirió a la Comisión de Juegos que proveyera información detallada sobre el número total de máquinas licenciadas en comparación con aquellas identificadas como ilegales, el nivel de cumplimiento de los

operadores autorizados, y el estado del proceso de interconexión de las máquinas, elemento esencial para garantizar la trazabilidad y fiscalización de los recaudos.

Asimismo, se solicitó un desglose de los ingresos generados, incluyendo la metodología utilizada para su distribución, la frecuencia de los depósitos al Fideicomiso, y las proyecciones de recaudos a corto y mediano plazo, particularmente en función del ritmo actual de licenciamiento y fiscalización.

De igual forma, los senadores indagaron sobre los mecanismos de supervisión utilizados para prevenir la operación clandestina de máquinas ilegales, y la efectividad de las intervenciones realizadas hasta la fecha.

La Comisión de Juegos manifestó su disposición a someter información suplementaria que incluya datos desglosados sobre licenciamiento, fiscalización, recaudos y proyecciones, así como cualquier otra información que permita a la Comisión Legislativa evaluar el grado de cumplimiento con la política pública establecida.

4R Por otro lado, durante la Vista Pública, la Comisión de Juegos informó que actualmente existen aproximadamente 23,000 máquinas interconectadas al sistema regulatorio. No obstante, el Presidente de la Comisión legislativa planteó cuestionamientos en torno a los mecanismos de coordinación inmediata entre la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico, particularmente en situaciones en las que un agente del orden público identifique posibles irregularidades en establecimientos comerciales. A tales efectos, la Comisión de Juegos indicó que cuenta con un portal digital mediante el cual tanto la ciudadanía como los agentes del orden público pueden notificar la existencia de máquinas ilegales, lo que constituye una herramienta adicional de apoyo a la fiscalización. Asimismo, surgieron planteamientos relacionados con la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación interagencial y la accesibilidad de información operativa para facilitar la intervención oportuna en casos de incumplimiento.

Finalmente, la Comisión de Juegos sostuvo que la implementación de la Ley Núm. 11 ha producido resultados positivos y tangibles, tanto en términos de recaudo como de fortalecimiento regulatorio, y reafirmó su compromiso con la implantación efectiva de la política pública dirigida a sostener el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81, con el propósito de informar sobre las gestiones realizadas en torno a la

implementación de la Ley 40-2020 y la Ley Núm. 11-1933, particularmente en lo relacionado con la fiscalización de las máquinas de juegos de azar y su impacto en la generación de fondos para el Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En su exposición, la Policía indicó que ha trabajado de manera coordinada con la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico para adelantar la implantación de la política pública establecida en dichas leyes, destacando que estos esfuerzos han permitido avanzar hacia una fase activa de ejecución operacional.

Entre los avances más significativos, la Policía resaltó la aprobación del Reglamento Núm. 9718, titulado "Reglamento Conjunto de Confiscaciones de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta", el cual establece procedimientos uniformes para la ocupación, confiscación y disposición de máquinas ilegales, constituyendo una herramienta fundamental para la fiscalización efectiva de esta industria.

Asimismo, informó que, en coordinación con la Comisión de Juegos, ha llevado a cabo operativos conjuntos dirigidos a intervenir con establecimientos que operan máquinas de juegos de azar en violación de la ley. Como resultado de estas intervenciones, se han ocupado múltiples máquinas ilegales, se han impuesto multas administrativas significativas y se ha incautado dinero en efectivo producto de estas operaciones ilícitas.

En términos específicos, la Policía detalló que el 26 de febrero de 2026 se realizaron intervenciones en varios establecimientos, logrando la ocupación de 17 máquinas ilegales y la imposición de multas por violaciones a la ley. Posteriormente, el 6 de marzo de 2026, se llevaron a cabo nuevas intervenciones en las que se ocuparon 29 máquinas adicionales, junto con la incautación de dinero en efectivo, y la imposición de multas que alcanzaron los \$145,000.00 en conjunto.

La entidad también destacó que estos operativos han requerido la movilización de recursos significativos, incluyendo personal de múltiples divisiones especializadas, unidades K-9, servicios técnicos y la colaboración de policías municipales, lo que evidencia la complejidad de estas intervenciones y la necesidad de una coordinación interagencial efectiva.

No obstante, señaló que el volumen de máquinas confiscadas ha generado retos operacionales, particularmente en cuanto a la disponibilidad de infraestructura adecuada para su almacenamiento y manejo, indicando que actualmente estas se encuentran bajo custodia en facilidades en Cataño, las cuales han comenzado a presentar limitaciones de capacidad.

Asimismo, la Policía informó que ha participado en procesos de adiestramiento ofrecidos por la Comisión de Juegos, así como en la capacitación de personal de dicha Comisión bajo la Ley 144-2020, fortaleciendo así la capacidad operacional conjunta para la fiscalización de esta industria.

Durante la Vista Pública, los miembros de la Comisión Legislativa dirigieron interrogantes a la Policía de Puerto Rico con el propósito de evaluar la sostenibilidad y efectividad de los operativos realizados. En ese contexto, se requirió información detallada sobre los recursos necesarios para mantener estos esfuerzos, incluyendo necesidades de personal, equipo, vehículos e infraestructura.

De igual forma, se solicitó un inventario actualizado de las máquinas confiscadas, su estado actual, los procedimientos para su disposición final, y los costos asociados al manejo y almacenamiento de las mismas.

Asimismo, se indagó sobre el impacto directo de estos operativos en la generación de recaudos para el Fideicomiso, la coordinación con otras agencias y municipios, y la planificación estratégica para continuar ampliando estos esfuerzos de fiscalización.

Ante tales requerimientos, la Policía manifestó su disposición a someter información suplementaria detallando estos aspectos, incluyendo evaluaciones operacionales, necesidades presupuestarias y métricas de efectividad.

Además, en el curso de la Vista Pública, el Presidente de la Comisión formuló interrogantes dirigidas a evaluar la capacidad operacional de la Policía de Puerto Rico para intervenir eficazmente en la fiscalización de las máquinas de juegos de azar en ruta. En ese contexto, la Policía informó que estará remitiendo a todos sus miembros los requisitos legales y reglamentarios aplicables a este tipo de máquinas, con el propósito de ampliar el conocimiento institucional y asegurar una intervención uniforme a nivel operacional. No obstante, el Presidente de la Comisión requirió información adicional sobre el sistema que será implementado para orientar a los agentes en la identificación de máquinas ilegales, incluyendo los protocolos de intervención y los mecanismos de comunicación con la Comisión de Juegos. Asimismo, se destacó la necesidad de establecer procesos claros y accesibles que permitan a los agentes del orden público actuar de manera informada y efectiva ante posibles violaciones a la ley.

En su conclusión, la Policía de Puerto Rico reafirmó su compromiso con la implementación efectiva de la política pública dirigida a garantizar un retiro digno para sus miembros, destacando que los avances alcanzados en la fiscalización de las máquinas de juegos de azar constituyen un componente esencial para el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

HALLAZGOS

Del análisis integral de los memoriales explicativos presentados por las entidades deponentes, así como de las expresiones vertidas durante la Vista Pública celebrada en atención a la Resolución del Senado 81, esta Comisión formula los siguientes hallazgos:

En primer lugar, surge con claridad que el andamiaje jurídico necesario para la implementación de la Ley 40-2020 ha sido formalmente establecido. En particular, se constató la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía mediante escritura pública, así como la aprobación de reglamentación dirigida a su administración y distribución de fondos. De igual forma, se evidenció la designación de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico como fiduciario del referido Fideicomiso, con responsabilidad directa sobre la administración de los recursos.

gm No obstante, a pesar de la existencia de dicho marco legal y administrativo, la Comisión advierte que la implementación efectiva del Fideicomiso aún se encuentra en una etapa inicial, particularmente en lo relativo a la distribución de beneficios a los policías retirados, quienes, al momento de la Vista Pública, no habían comenzado a recibir los pagos correspondientes.

En segundo lugar, la evidencia presentada refleja que la Ley Núm. 11-1933, según enmendada, ha comenzado a generar recaudos significativos a través del proceso de licenciamiento, fiscalización e intervención sobre las máquinas de juegos de azar en ruta. En ese sentido, se constató que al mes de marzo de 2026 se habían acumulado cerca de treinta millones de dólares en recaudos, de los cuales una porción considerable ha sido destinada al Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En tercer lugar, se evidenció que la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico han avanzado significativamente en la fase operacional de implementación de la Ley Núm. 11, particularmente mediante la realización de operativos conjuntos, la imposición de multas administrativas, la ocupación de máquinas ilegales y el fortalecimiento de los procesos de fiscalización. Estos esfuerzos reflejan un cambio de una fase normativa a una fase activa de ejecución.

No obstante, también se identificaron limitaciones operacionales importantes, incluyendo la necesidad de mayor infraestructura para el almacenamiento de máquinas confiscadas, recursos adicionales para sostener los operativos, y la ausencia de información consolidada sobre el universo total de máquinas ilegales versus las debidamente licenciadas.

Asimismo, se identificó la ausencia de proyecciones financieras detalladas que permitan evaluar la sostenibilidad del Fideicomiso a largo plazo, así como la falta de claridad en cuanto a la validación actuarial de los beneficios proyectados.

Finalmente, esta Comisión observa que, aunque las agencias comparecientes manifestaron disposición a colaborar y a proveer información adicional, una cantidad significativa de datos esenciales para la evaluación completa del asunto quedó pendiente de ser sometida, lo que limita, al momento, la capacidad de esta Asamblea Legislativa para ejercer una fiscalización plenamente informada.

CONCLUSIONES

A la luz de los hallazgos antes expuestos, esta Comisión concluye que, si bien, se ha logrado establecer las bases legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el cumplimiento pleno de la política pública establecida en la Ley 40-2020 aún no se ha materializado en su aspecto más crítico: la distribución efectiva de beneficios a los policías retirados.

La evidencia presentada demuestra que el componente de generación de ingresos, sustentado principalmente en la implementación de la Ley Núm. 11-1933, ha comenzado a rendir frutos concretos, reflejando un modelo con potencial de sostenibilidad fiscal. Sin embargo, la ausencia de una ejecución del componente de distribución de beneficios revela una implementación parcial de la política pública.

De igual forma, se concluye que persisten lagunas significativas en la información provista por las agencias, particularmente en lo relativo a proyecciones actuariales, sostenibilidad fiscal, universo de beneficiarios y mecanismos específicos de distribución, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, transparencia y rendición de cuentas.

Por otro lado, la Comisión reconoce los avances logrados por la Comisión de Juegos y la Policía en la fiscalización de la industria de máquinas de juegos de azar, destacando que estos esfuerzos constituyen un elemento esencial para la viabilidad del Fideicomiso. No obstante, estos avances deben ser complementados con una ejecución eficiente del componente de distribución para lograr el cumplimiento cabal de la política pública.

En síntesis, esta Comisión concluye que la implementación de la Ley 40-2020 se encuentra en una etapa de transición entre estructuración y ejecución, requiriendo intervenciones adicionales de carácter administrativo, fiscal y legislativo para garantizar su efectividad.

RECOMENDACIONES

En consideración a los hallazgos y conclusiones previamente expuestos, esta Comisión emite las siguientes recomendaciones:

En primer lugar, se recomienda que la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico establezca y publique un calendario claro, detallado y vinculante para la distribución de los beneficios del Fideicomiso, incluyendo fechas específicas para los primeros desembolsos, así como los criterios y metodología utilizados para el cálculo de los pagos.

En segundo lugar, se recomienda que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal someta a esta Comisión un análisis fiscal y actuarial completo del Fideicomiso, que incluya proyecciones de ingresos y egresos, evaluación de riesgos y validación de la sostenibilidad del modelo a largo plazo, conforme a los parámetros del Plan Fiscal certificado.

En tercer lugar, se recomienda que la Comisión de Juegos provea un informe detallado que incluya el número total de máquinas licenciadas, el estimado de máquinas ilegales en operación, el estado del proceso de interconexión, y un desglose completo de los recaudos generados y su distribución.

En cuarto lugar, se recomienda que la Policía de Puerto Rico desarrolle un plan operacional estructurado que identifique los recursos necesarios para sostener los operativos de fiscalización, incluyendo necesidades de personal, infraestructura y equipo, así como un protocolo claro para el manejo y disposición de las máquinas confiscadas.

En quinto lugar, se recomienda la creación de un mecanismo formal de coordinación interagencial que garantice la integración de esfuerzos entre la AAFAF, la Junta de Retiro, la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico, con el fin de asegurar la trazabilidad de los fondos y la eficiencia en la ejecución de la política pública.

Finalmente, esta Comisión continuará con la investigación ordenada mediante la Resolución del Senado 81, incluyendo la celebración de vistas adicionales de ser necesario, hasta tanto se logre la implementación completa y efectiva de la Ley 40-2020 y se garantice que los policías retirados reciban los beneficios económicos que en derecho les corresponden.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar este Séptimo Informe Parcial de la R. del S. 81 y recomienda se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,



Gregorio B. Matías Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano